

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO COLECTIVO DEL
GRUPO RENFE

En Madrid, a las 9:00 horas del día 25 junio de 2024, se reúnen en la sala de reuniones "Mansarda" de la Avenida Ciudad de Barcelona nº 8, las personas que a continuación se relacionan, en su calidad de representantes de la Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo del Grupo Renfe, por parte de la Dirección del Grupo Renfe y de la Representación Legal de las personas Trabajadoras y, como Secretario de Actas Enrique Madrigal Fernández.

Por la Dirección del Grupo Renfe



José Lucas Calzado Arija	Director General de Organización y Talento
Vicente Camarena Miñana	Director de Organización
Estrella Soriano Cuervo	Directora Global de Personas y RR.LL.
Jordi Escruela Soldevila	Director de Desarrollo Estratégico de Personas
Laura Bravo San Juan	Directora de Selección y Talento
Manuel Suarez Lozano	Director RR.HH. D.A.N. Cercanías y SP RENFE Viajeros
Eva María Edesa Montero	Gerente de Área de Relaciones Laborales
Manuel J. Sanz Martinez	Gerente de Área de Org. y RR.HH. RENFE Ing. y Mant.
M ^a Isabel Sacristán Vesperinas	Jefa de Área de Gestión de Relaciones Laborales

Por la Representación Legal de las personas Trabajadoras



Miguel Ángel Muriel Sarria	SEMAF
Andrés Rubio Menchén	SEMAF
Adrián García Mayor	SEMAF
Javier Calderón Pascual	SEMAF
Bartolomé Muñoz Fernández	CCOO
Paula Fernández Colado	CCOO
Manuel Zapico Saenz de Miera	CCOO
Alfredo Herranz Escudero	UGT
Laura Izquierdo Bajo	UGT
Alejandro Mera Guixe	UGT
Pablo Saeta Tejero	SFF-CGT
Fco. Rafael Gonzalez Escudero	SF-Intersindical

Con carácter previo al inicio de la reunión, la Dirección del Grupo Renfe comunica que como consecuencia de los cambios organizativos producidos en el Grupo Renfe se procede a efectuar las sustituciones preceptivas de las personas y cargos que actuarán en calidad de miembros de la Comisión Negociadora: José Lucas Calzado en sustitución de Ángel Jiménez Gutiérrez, Estrella Soriano Cuervo en sustitución de Raúl Blanco Aira, Manuel Suarez Lozano en sustitución de Carlos Mantilla López, Jordi Escruela Soldevilla en sustitución de Beatriz Lamas Chousal.

La reunión formalmente convocada tiene por objeto, el siguiente orden del día:

- Cláusula 12ª: Plan de Empleo 8.1 del III Convenio Colectivo del Grupo Renfe



Se inicia la reunión manifestando la Dirección del Grupo Renfe que en línea con el informe emitido por la Dirección General de Función Pública para la desaparición de los subgrupos profesionales de ingreso y, al objeto de hacer efectiva la citada desaparición, se hace entrega de una propuesta de medidas a adoptar conforme a lo solicitado en el informe de referencia.



La representación legal de las personas trabajadoras solicita un receso para analizar la propuesta entregada.

La reunión se retoma y tras varias intervenciones, la mayoría de la Comisión Negociadora conformada por la Dirección del Grupo Renfe y las organizaciones sindicales de SEMAF, CCOO y UGT

ACUERDAN

las siguientes modificaciones e incorporaciones al plan de empleo actual:

1) Plan de desvinculaciones voluntarias

A partir del 1 de enero de 2025, se acuerda que el Plan de desvinculaciones voluntarias, mientras continúe vigente, afectará a todas las personas trabajadoras que se encuentren en activo, que tengan una antigüedad mínima de 15 años en el Grupo Renfe, que no se encuentren en situación de jubilación parcial o en expectativa de acceder a ella y que no alcancen las condiciones de edad biológica y cotizaciones recogidas en la ley de la seguridad social para el acceso a la jubilación legal con el 100% de la base reguladora durante el ejercicio de ejecución del Plan. Igualmente podrán ser sujetos de este plan aquellas personas trabajadoras que, reuniendo los requisitos anteriores, se encuentren en situación de

suspensión temporal de la relación laboral con reserva de puesto y presten servicio en Sociedades Participadas o Fundaciones dependientes del Grupo Renfe.

2) Acceso a la jubilación ordinaria

Como una medida adicional encaminada al relevo generacional y a políticas de empleo a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de nuevas personas trabajadoras, se acuerda que a partir de la fecha de ratificación del presente acuerdo por las autoridades competentes en la materia:

2.1. Causarán baja por jubilación todas las personas trabajadoras con una edad biológica igual o superior a 68 años, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por cien de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

2.2. Excepcionalmente, con el objetivo de alcanzar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres coadyuvando a superar la segregación ocupacional por género, el límite del apartado anterior podrá rebajarse hasta la edad ordinaria de jubilación fijada por la normativa de Seguridad Social cuando la tasa de ocupación de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena afiliadas a la Seguridad Social en alguna de las actividades económicas correspondientes al ámbito funcional del convenio sea inferior al 20 por ciento de las personas ocupadas en las mismas.

La aplicación de esta excepción exigirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La persona afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos de edad biológica y cotizaciones exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

b) En el CNAE al que esté adscrita la persona afectada por la aplicación de esta cláusula concurra una tasa de ocupación de empleadas inferior al 20 por ciento sobre el total de personas trabajadoras a la fecha de efectos de la decisión extintiva. Este CNAE será el que resulte aplicable para la determinación de los tipos de cotización para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

c) Cada extinción contractual en aplicación de esta previsión deberá llevar aparejada simultáneamente la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, una mujer en la mencionada actividad.

La decisión extintiva de la relación laboral será con carácter previo comunicada por la empresa a los representantes legales de los trabajadores y a la propia persona trabajadora afectada.

En esta línea, con las ofertas de empleo anuales se dará cobertura a los ingresos equivalentes a las bajas que se produzcan, haciéndose efectivas estas últimas una vez resuelto el proceso de selección correspondiente.

Una vez finalizada la reunión se dará traslado de los acuerdos a la Dirección General de Costes de Personal dependiente del Ministerio de Hacienda para los trámites correspondientes. Tan pronto se reciba contestación de la citada Dirección General se dará traslado a esta Comisión Negociadora.

La organización sindical de SFF-CGT elevará a sus órganos el presente acuerdo y comunicará en el plazo máximo de 3 días hábiles su decisión.

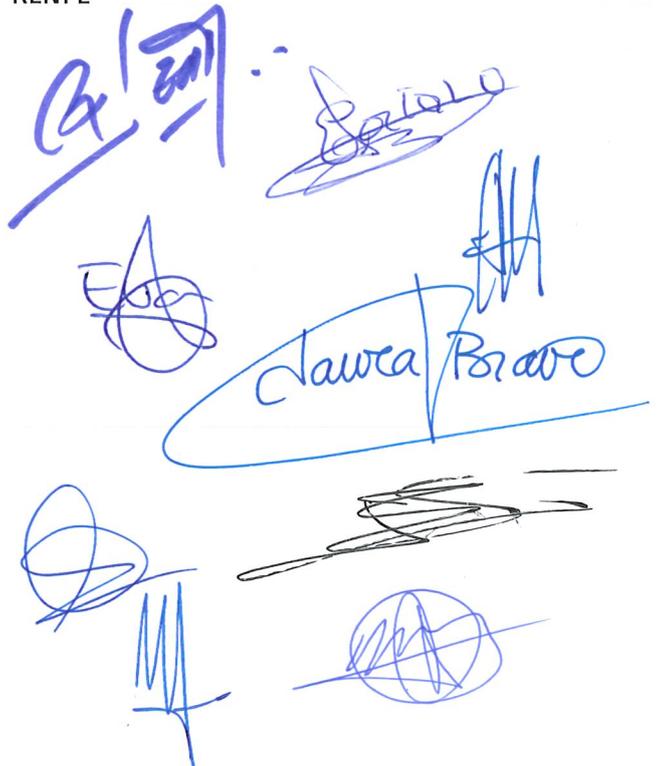
Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 11:15 horas del día y en el lugar indicado en el encabezamiento de esta Acta.

POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL
DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS



Handwritten signatures in blue ink for the legal representation of workers. The signatures are scattered across the left side of the page. One signature includes the text "SFF-intersindical NO CONFORME".

POR LA DIRECCIÓN DEL GRUPO
RENFE



Handwritten signatures in blue ink for the direction of the Renfe group. The signatures are scattered across the right side of the page. One signature includes the text "Clawca Borace".